



Se deuado V. A. la correspondiente resolucion, la  
 plenamente se deye mandar y que tan luego  
 como se hagan recientes para completo la summa  
 de cuarenta mil d. que pueblas razonables del  
 Cidcamo, en el Censo que se deygan ordinariamente en  
 cada cito Ciudad, se esten plenamente en los mis-  
 mos con el sobre cargo del ciento y cinco por  
 ciento en los díes de segundas, cuartas y ter-  
 ceras sobre la que para el tiempo que dante  
 a condicio del importe de lo indicado en el  
 todo, por cada díe y cada hora que este pueble  
 quede sin el d. A. para la constancia de una  
 pregunta de cuantos díes comunes, impuestos  
 de su pertenencia díese de constancia sin  
 que se pague la proporcional de amounto  
 de cuarenta mil d. que pueblas razonables  
 constancia de que tales pobres el pueble de que  
 podrian echarse mano y viliamiento y  
 cubrir el importe del especial donativo

